ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2150-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 6° y 13 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Científico y Tecnológico.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Blanca Estela Jiménez Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de abril de 2011.
7. Turno a Comisión.	Ciencia y Tecnología.

II.- SINOPSIS

Facultar al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para definir estrategias de impulso a la investigación e innovación tecnológica en la población estudiantil de educación media superior y superior. Establecer que el Gobierno Federal apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante la creación de proyectos productivos tecnológicos y científicos dirigidos a población estudiantil de educación media superior y superior.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-F del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.** **Único.** Se adiciona un nuevo texto en la fracción X del artículo 6, pasando el texto vigente de la actual a ser la fracción XI y recorriéndose el texto de las demás fracciones en el orden subsiguiente, así como un nuevo texto en la actual fracción VII del artículo 13, pasando el texto vigente de la actual a ser la fracción VIII y recorriéndose el texto de las demás fracciones en el orden subsiguiente, ambos de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:
Artículo 6. El Consejo General tendrá las siguientes facultades:	**Artículo 6**. ...
I a IX. …	**I** a **IX.** ...
No tiene correlativo	**X. Definir estrategias de impulso a la investigación e innovación tecnológica en la población estudiantil de educación media superior y superior;**
X a XI. …	**XI** a **XII.** ...
Artículo 13. El Gobierno Federal apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante los siguientes instrumentos:	**Artículo 13.** …
I a **VI.** …	**I** a **VI.** ...
No tiene correlativo	**VII. La creación de proyectos productivos tecnológicos y**

***VII** a **VIII.** …*	**científicos dirigidos a población estudiantil de educación media superior y superior** **VIII.** a **IX**. ...
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2011. **Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM